

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/02/2020 "SERVICIO DE DESAZOLVES".

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

1. El servicio por contratarse es el desazolve, retiro de desechos o material y, en su caso, afine de taludes, esto en los canales y arroyos que el personal autorizado de el Gobierno Municipal le indique. El servicio será realizado como respaldo para la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo cual, el proveedor que resulte adjudicado deberá realizar el servicio en cualquier canal o arroyo que se le indique, siempre éste se encuentre dentro de la circunscripción territorial de El Salto.
2. Para efectos de contar con una referencia directa para garantizar al Gobierno Municipal la obtención del servicio bajo las mejores condiciones y estar en condiciones de hacer una comparativa directa entre lo ofrecido por los participantes, los interesados deberán presentar cotización de un servicio bajo el supuesto de desazolve y retiro de desechos de un área correspondiente a 100 metros lineales, señalando precio en moneda nacional, así como el tiempo estimado de ejecución, sin embargo, los conceptos a facturarse dentro del monto del contrato podrán variar en cuanto a precios, dependiendo de las circunstancias específicas de los servicios requeridos y previa autorización del precio por parte del personal autorizado del Gobierno Municipal.
3. La partida única a licitarse es de hasta \$ 10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándose contrato abierto sujeto a consumo, bajo los requerimientos específicos de servicio que realice el Gobierno Municipal.
4. No se realizará entrega de anticipos, además, la logística de consumo y pagos será conforme a los requerimientos específicos realizados por la administración, cubriéndose el monto de cada servicio en pago vencido de hasta 45 días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de 45 días respecto de la realización de cada servicio.
5. El contrato por adjudicarse tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y estará sujeto a consumo por agotamiento del monto, por lo que, una vez fenecida su vigencia o consumido el monto total, el proveedor deberá suspender el suministro o, de así convenirlo El Gobierno Municipal, las partes podrán acordar un incremento del importe del contrato de hasta un veinte por ciento, de acuerdo con lo señalado por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.